



02-01-20231018002394

Fecha: 18/10/2023 11:46:36 a. m. | Usuario:
gdocumental
- NULL -
CONTACTO: FACTOR DARIO SANTAMARIA
HERNANDEZ

Proyecto Vial Autopistas al Mar 1
Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 14 del 3 de septiembre de 2015

**COMUNICACIÓN EXTERNA PARA DAR INICIO AL PROCESO DE SANEAMIENTO
AUTOMÁTICO SOBRE LA FRANJA DE TERRENO IDENTIFICADO CON MATRÍCULA
INMOBILIARIA 029-4319 REQUERIDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA AL
MAR 1.**

Fecha: 18 de octubre de 2023.

Predio MAR 1_ UF2 _48

**DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S. en calidad de
Delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

HACE SABER AL SEÑOR

**FACTOR DARIO SANTAMARIA HERNANDEZ (DEMANDANTE) DE LA SOCIEDAD
INVERSIONES EDMEC LTDA Y A TODOS LOS TERCEROS QUE CONSIDEREN QUE TENGAN
INTERESES SOBRE EL PREDIO IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBLIRIA N° 029-4319**

El 03 de septiembre de 2015, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **DESARROLLO VIAL AL MAR SAS** firmaron Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 14, en los términos de la Ley 1508 de 2012, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el citado contrato de concesión, **DEVIMAR SAS** por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto del asunto; el alcance del Proyecto corresponde a los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista al Mar 1, del Proyecto “Autopistas para la Prosperidad”.

De acuerdo con el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 14 del 3 de septiembre de 2015 y el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** ha delegado en la Sociedad **DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.**, la Gestión Predial, entendida como el proceso conducente a obtener la titularidad y disponibilidad de todos los predios que hacen parte de la Concesión Autopista al Mar 1, a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**.

Que **DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S** en calidad de delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, expidió Oferta Formal de Compra No. D-1756-2018-1 de fecha 20 de junio de 2018, correspondiente a la adquisición de un “Un predio rural denominado PARCELA CUATRO (4) que forma parte del predio de mayor La Esperanza, ubicado en la jurisdicción del municipio de San Jerónimo, Departamento de Antioquia”, identificado con la cédula catastral

6562001000001100055000000000 y matrícula inmobiliaria número **029-4319** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, predio **MAR1_UF2_48**.

Dicha oferta formal de compra fue notificada el 20 de junio de 2018 al señor **EDGARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía 2.714.099 de Montelíbano, quién actúa como representante legal de la sociedad **INVERSIONES EDMEC LTDA**, quién es el titular de dominio que aparece inscrito en la matrícula inmobiliaria del predio.

La Oferta Formal de Compra fue aceptada por el señor **EDGARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** quién actúa como representante legal de la sociedad **INVERSIONES EDMEC LTDA**, por lo que se procedió a firmar promesa de compraventa N°154 de fecha del 21 de junio de 2018.

Posteriormente se expidió un Otrosí N°1 a la promesa de compraventa N° 154 de fecha del 12 de noviembre de 2021, debido a que se modificó la forma de pago en la cláusula quinta de la promesa de compraventa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del decreto 737 del 2014, nos permitimos informarles que la concesión **DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S** como entidad delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, después de realizar los trámites anteriores y para continuar con la enajenación voluntaria del predio requerido para la construcción de la vía, posteriormente se le solicito a la oficina de instrumentos públicos de Sopetrán inscribir la intención del estado de adelantar saneamiento automático sobre el predio identificado con matrícula inmobiliaria **029-4319**, dicha intención quedó inscrita en la anotación **N°15** de fecha 28-07-2023.

Finalmente se informa que el presente es para surtir la **COMUNICACIÓN** a los **DEMANDANTES DE INVERSIONES EDMEC LTDA** de que se inició el proceso de saneamiento automático, por lo anterior, se precisa que la presente comunicación tiene el propósito de ejercer la oponibilidad, por lo tanto, en caso de considerar tener un derecho sobre el inmueble y/o zona de terreno objeto de aplicación del saneamiento automático podrá solicitar su reconocimiento pecuniario.

De conformidad con la Ley, se publicará la presente **COMUNICACIÓN** en la página web de **DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S.**, www.devimar.co, link <http://www.devimar.co/index.php/devimar/gesti%C3%B3n-predial.html> y en la página web **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** desde el día **18 de octubre de 2023 hasta el día 24 de octubre de 2023**, así como también se fijará LA COMUNICACIÓN, en lugar de acceso público (cartelera) de la oficinas de la sociedad **DESARROLLO VIAL AL MAR SAS**, ubicadas en el Túnel de Occidente portal oriental 500 metros después del peaje Aburra en el sentido Medellín-Santa Fe de Antioquia, ciudad de Medellín, fijado entre el día 18 de octubre de 2023 hasta el 24 de octubre de 2023, con el fin de **COMUNICAR EL INICIO DEL PROCESO DE SANEAMIENTO AUTOMATICO SOBRE LA FRANJA DE TERRENO IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 029-4319 REQUERIDA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA AL MAR 1.**

Cordialmente,

Concesionaria Desarrollo Vial al Mar – Devimar
Km 9 vía Medellín – Túnel de Occidente, Portal Oriental



GLORIA STELLA CARVAJAL HERNANDEZ.

Jefe Predial

DEVIMAR SAS

Elaborado por: (Lina Ramirez)

Revisado por: (Gloria Carvajal)

